



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de febrero del 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón, Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la Ley en Materia de Desaparición, es establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las personas desaparecidas, y esclarecer los hechos; así



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el ámbito de su respectiva competencia, establecer el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas; regular la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; establecer indicadores de evaluación, confiables y transparentes, sobre la eficacia y eficiencia de resultados en materia de hallazgo de personas desaparecidas, y de los programas establecidos para el combate a la desaparición de personas; garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable.

Es importante señalar, qué de acuerdo a la legislación vigente, la Comisión de Búsqueda tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión de Búsqueda de Personas para el cumplimiento de esta Ley y la Ley General.



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

La legislación de la materia, señala que ***“la Comisión de Búsqueda de Personas estará a cargo de una persona titular nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a propuesta de la persona titular de la Consejería Jurídica”***.

“Para el nombramiento, a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería Jurídica realizará una consulta pública previa, a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia”.

Es importante señalar que la Comisión de Búsqueda a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, es un Órgano administrativo desconcentrado de la de la Consejería Jurídica, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en territorio del Estado de México y que además lo debe hacer en coordinación con otras autoridades, instituciones e instancias de gobierno.

Los trabajos de esta Comisión, son trascendentes para la localización de personas, por tal motivo es importante que se realice de manera formal el nombramiento de su titular, ya que actualmente está al frente de la misma una funcionaria en calidad de “encargada de despacho” y para brindar mayor certeza jurídica a las actividades y acciones que se realicen, se requiere que se lleve a cabo el nombramiento y designación oficial de la titular o



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

el titular de dicha Comisión, tal como lo señala el artículo 25 del ordenamiento jurídico que se propone reformar.

Por lo anterior, se propone la adición de un tercer párrafo al numeral antes citado con la finalidad de establecer un plazo determinado para que la Consejería Jurídica, lleve a cabo el procedimiento de nombramiento y realice la Consulta Previa garantizando la participación de colectivos, organizaciones de derechos humanos y sociedad civil.

También, la propuesta tiene como finalidad que ante el posible caso de ausencia del titular o de la titular de la Comisión, se lleve a cabo el procedimiento para el nuevo nombramiento de quien habrá de suplir al o la titular en un tiempo específico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta LXII Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, para quedar como sigue:**



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

DECRETO

Artículo 1.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Art. 25.- ...

...

Para el caso de que el titular o la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas se separe del cargo por renuncia o por remoción, la Consejería Jurídica en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberá iniciar y concluir el procedimiento correspondiente que se señala en el párrafo anterior, a efecto de que la Titular o el Titular del Poder Ejecutivo dentro del mismo plazo, nombre a la persona que ocupará dicho cargo.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez publicado el presente decreto, la Consejería Jurídica, contará con un plazo de treinta días naturales, para iniciar y concluir el procedimiento correspondiente que se señala en el segundo párrafo del artículo 25 de la ley de la materia.



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por
Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Segundo.- La Titular o el titular del Ejecutivo del Estado, una vez concluido el procedimiento que debe realizar la Consejería Jurídica de acuerdo a lo que señala el segundo párrafo del artículo 25 de la ley de la materia, deberá nombrar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, lo anterior, dentro del mismo plazo de treinta días naturales, en concordancia con lo que señala el artículo primero transitorio de este decreto.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN